

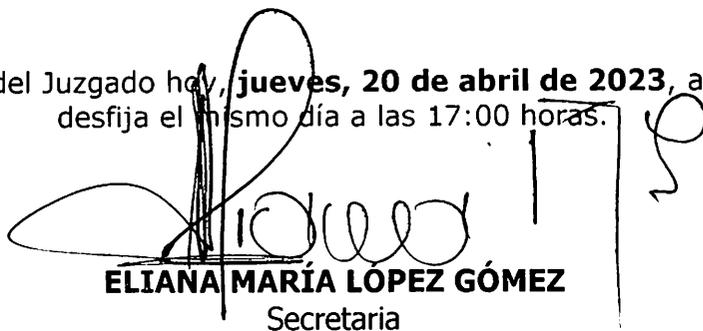


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-044

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	<u>2015-00014</u>	JOHNNIE ALVAREZ CASTAÑO Y OTROS	JESÚS ANIBAL ALVAREZ SANCHEZ Y OTROS,	RECONOCE LITISCONSORTE - ORDENA COMISION E INFORMA DERECHO DE PETICIÓN	19-04-201
PERTENENCIA	<u>2019-00031</u>	GUILLERMO LEON ECHEVERRI ECHEVERRI	MARÍA ELENA ECHEVERRI	INCORPORA CONSTANCIA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	19-04-2023
EJECUTIVO	<u>2022-00239</u>	COOFINEP	OSCAR WALTER ALVAREZ Y OTRA	INCORPORA Y AUTORIZA AVISO	19-04-2023
AMPARO D EPOBREZA	<u>2023-00049</u>	MARIA DEL S. HERRERA PALACIO		INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO	19-04-2023
SUCESIÓN	<u>2023-00053</u>	MARIA ELISA GAVIRIA	JOSE JOAQUIN OCHOA	INCORPORA Y REQUIERE	19-04-20.
EJECUTIVO	<u>2023-00108</u>	BANCO POPULAR S.A	ISABEL CRISTINA AGUDELO	RETIRA DEMANDA	19-04-20.
PERTENENCIA	<u>2023-00100</u>	MAGNELSON GÓMEZ OSPINA	NELSON DARIO TAPIAS JIMÉNEZ	INADMITE	19-04-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **jueves, 20 de abril de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LOPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-yolombo-home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE SERVIDUMBRE - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2015-00014-00 (favor citar)
DEMANDANTE	JOHNNIE ÁLVAREZ CASTAÑO Y OTROS
DEMANDADO	JESÚS ANÍBAL ÁLVAREZ SÁNCHEZ Y OTROS
Sustanciación	Nro. 233
ASUNTO	RECONOCE LITISCONSORTE Y COMISIONA

De acuerdo con el memorial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, téngase como litisconsorte de la parte demandante a INVERSIONES JERÓNIMO ÁLVAREZ S.A.S, representado legalmente por JOHNNIE ALVAREZ CASTAÑO (Fol. 503 y siguientes), para lo cual representará sus intereses el abogado GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO, identificado con la tarjeta profesional No. 90.378 del Consejo Superior de la Judicatura y la cédula de ciudadanía No. 1.045.107.399, en los términos y para los efectos del poder concedido.

Así mismo aportada la constancia de remisión del oficio 538 del 17 de mayo de 2022, se ordena comisionar a la Inspección de Policía de esta localidad, con el fin de que se perfeccione la medida cautelar innominada ordenada mediante auto 196 del 17 de mayo de 2022 (Fol. 396). Por secretaría líbrese Despacho Comisorio con lo insertos necesarios.

Por último, se incorpora al presente expediente el memorial allegado por el señor JESÚS ANIBAL ALVAREZ SÁNCHEZ el 30 de marzo de 2023, informando al mismo que en el proceso de la referencia se ha dado cabal cumplimiento de la providencia anexada y se recuerda al señor ÁLVAREZ SÁNCHEZ, que el Derecho de Petición no es una figura procesal para obtener el impulso procesal y así se ha decantado en varias providencias judiciales como T-377 de 2000 y T-298/97 de la Honorable Corte Constitucional.

Providencia inserta en estado electrónico **044** del **20 de abril de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA EN RECONVENCIÓN DEMANDA REIVINDICATORIA.
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00031 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	GUILLERMO LEÓN ECHEVERRI ECHEVERRI
DEMANDADO	MARÍA ELENA ECHEVERRI ECHEVERRI
SUSTANCIACIÓN	Nro. 232
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, donde certifican la cancelación de la inscripción de la demanda de referencia.

Providencia inserta en estado electrónico **044** del **20 de abril de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

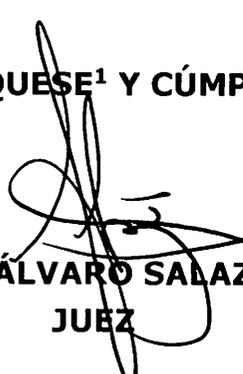
Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001 - 2022-00239 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOFINEP (Nit. 890901177-0)
Apoderado	ANA MARÍA VLÉEZ PAREJA (C.C. 43.587.037 T.P. 95.157)
DEMANDADO	GLEIDY MILENA VIDALES CARVAJAL (C.C. 32.277.401) OSCAR WALTER DE JESÚS ALVAREZ MOSQUERA (C.C. 15.420.729)
Sustanciación	Nro. 231
ASUNTO	INCORPORA Y AUTORIZA AVISO

Se incorpora al presente expediente el resultado de citación para notificación personal del señor OSCAR WALTER DE JESÚS ALVAREZ MOSQUERA y como quiera que este no ha acudido de forma personal a notificarse de la admisión de la demanda, se autoriza la notificación por aviso del mismo, en los términos dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **044** del **20 de abril de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

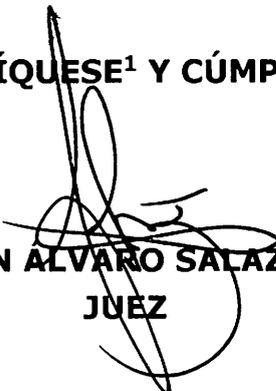
Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO	05890 40 89 001 2023-00049-00 (favor citar)
SOLICITANTE	MARÍA DEL S. HERRERA PALACIO
Sustanciación	Nro. 230
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de la parte solicitante el memorial remitido por el abogado CONRADO BOTERO BETANCUR.

*Providencia inserta en estado electrónico **044** del **20 de abril de 2023***

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00053 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARÍA ELISA GAVIRIA Y OTROS
Apoderado	EDIER FIGUROA MORENO
CAUSANTE	JOSE JOAQUIN OCHOA CHAVERRA
Sucesión	Nro. 229
ASUNTO	INCORPORA Y REQUIERE

Se incorpora al presente expediente la constancia de remisión de citación para notificación personal del señor JOSÉ ANTONIO OCHOA CHAVERRA y se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue la constancia de recibido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 y siguientes del artículo 291 del Código General del Proceso.

*Providencia inserta en estado electrónico **044** del **20 de abril de 2023***

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00108-00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A
Apoderado	BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO
DEMANDADO	ISABEL CRISTINA AGUDELO URIBE
Interlocutorio	Nro. 228
Decisión	Autoriza Retiro Demanda

De acuerdo con la petición presentada por la doctora BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO y por ser procedente en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el RETIRO de la demandada de la referencia.

Lo anterior, toda vez que a la fecha la demanda no ha sido ni subsanada, ni admitida.

En el presente caso no procede la devolución de anexos, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual (Decreto 806 de 2020) y el Despacho no tiene en su poder ningún documento original.

*Providencia inserta en estado electrónico **044** del **20 de abril de 2023***

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

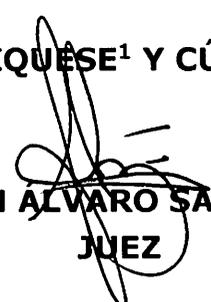
PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00100-00 (favor citar)
DEMANDANTE	MAGNELSON GÓMEZ OSPINA
Apoderado	LUIS ENRIQUE LENGUA GAÑAN
DEMANDADO	NELSON DARIO TAPIAS JIMÉNEZ
Interlocutorio	Nro. 126
Decisión	INADMITE

Auscultada la presente demanda se advierten las siguientes falencias que impide su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Se deberá indicar cuál sería el área del inmueble de mayor extensión en caso de prosperar las pretensiones de la demanda.
- Se deberá identificar el predio solicitado en pertenencia por el sistema métrico decimal.
- En el acápite de prueba testimonial se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2223 de 2022, esto es indicar el email de los testigos citados.
- Se deberá allegar el avalúo catastral actualizado del predio solicitado en pertenencia, pues el aportado a folio 17, data del año 2020.
- Revisado el folio 17 y 18 del presente expediente, encuentra este funcionario que el inmueble solicitado en pertenencia está registrado en catastro municipal, por lo que se deberá aportar la ficha catastral correspondiente.

Providencia inserta en estado electrónico **044** del **20 de abril de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>